

CORRESPONDENCIA EXTERNA ENVIADA - CEE

No. RADICADO	FECHA CREACIÓN	No. IDENTIFICACIÓN	CIUDADANO	EMAIL NOTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASUNTO	CONTENIDO	TIPO DOCUMENTAL	USUARIO CREACIÓN	ESTADO	LOGIN APROBACIÓN	FECHA APROBACIÓN	ANULADO	MOTIVO ANULACIÓN	USUARIO ANULACIÓN								
BRQ2022EE025594	14/09/2022 15:39:16	8630367	FERNANDO EMILIO SOLANO MARTINEZ	ferchosolano128@gmail.com	CALLE 40 # 46- 38	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR AVISO</p> <p>Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, FOMAG, establecieron un nuevo módulo de atención de prestaciones económicas de los docentes a través del Humano en Línea, plataforma a través de la cual los docentes acceden con usuario y contraseña personal al aplicativo y por dicho medio reciben las notificaciones de sus trámites, y habida cuenta que a través del sistema no se ha podido surtir la notificación electrónica del acto administrativo por cuanto el docente no ha accedido al aplicativo para efectuarla, procedemos de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 a realizar la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO, en el correo electrónico fercho-04.12@hotmail.com, registrado en el sistema humano al momento de efectuar la solicitud.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No De Resolución</th> <th>Fecha del Acto Activo.</th> <th>Tipo de Acto Activo.</th> <th>Autoridad que lo Expide</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BARRAD2022000212</td> <td>«FECHA_AA»</td> <td>Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva</td> <td>SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN</td> </tr> </tbody> </table> <p>Contra la presente resolución procede EL RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ingresando en el módulo Sistema Humano, en el siguiente link: http://mih.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/humano/ELIngresar.aspx?Ente=Barranquilla, con su usuario y contraseña.</p> <p>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso, actualizando el estado en módulo Sistema Humano. Se Anexa copia íntegra de la Resolución preclada.</p> <p>Dada en Barranquilla a los 14 días del mes de Septiembre del 2022</p>	No De Resolución	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide	BARRAD2022000212	«FECHA_AA»	Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	TRÁMITES	hgazabond	APROBADO	gwarffs	14/09/2022	NO		
No De Resolución	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide																						
BARRAD2022000212	«FECHA_AA»	Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN																						

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. BARRAD2022000212

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **BARRA20220831DN504972708** de fecha **31 de Agosto de 2022**, el (la) docente **SOLANO MARTINEZ FERNANDO EMILIO** identificado (a) con la **C.C. No. 8.630.367**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacionalizado** en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL REUVEN FEUERSTEN** de Barranquilla (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Anticipos
Certificado de Cuenta Bancaria
Paz y Salvo

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, se comprobó que el (la) docente, **SOLANO MARTINEZ FERNANDO EMILIO** identificado (a) con C.C. No. **8.630.367** ha prestado sus servicios durante un total de 14.100 días, tiempo que tiene aplicado el descuento por ausentismos que fue de 0 día(s), y presenta su retiro por causa de: **Pension Invalidez** a partir del **01 de Febrero de 2022**, según **Resolución 00078** del **11 de Enero de 2022**.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Sueldo Basico	\$ 4.432.236
Factor Bonif. Mensual Docentes	\$ 70.608
Factor Bonificacion Pedagogica	\$ 69.645
Factor Prima de Navidad	\$ 491.544
Factor Prima de Servicios	\$ 144.962
Factor Prima de Vacaciones	\$ 234.980
Factor AA-Asignacion Adicional Coordinador 20%	\$ 896.308
Ingreso Base Liquidación	\$ 6.340.283
Total Cesantías Retroactivas	\$ 248.327.751

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAD2022000212 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente SOLANO MARTINEZ FERNANDO EMILIO identificado(a) con C.C. número 8.630.367 ".

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN	\$ 6.340.283
DÍAS	14.100
TOTAL CESANTÍAS	\$ 248.327.751

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	2115	04/08/1993	10/10/1993	\$ 1.860.215
Compra de Vivienda/Lote	1565	16/10/2002	22/04/2005	\$ 27.350.966
Compra de Vivienda/Lote	313	27/07/2009	03/09/2009	\$ 35.763.139
Compra de Vivienda/Lote	7994	27/12/2013	12/09/2014	\$ 42.770.366
Compra de Vivienda/Lote	BARRAV2021000087	23/12/2021		\$ 139.229.124

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS \$ 246.973.810

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$246.973.810) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **SOLANO MARTINEZ FERNANDO EMILIO**, identificado (a) con **C.C.No. 8.630.367**, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN(\$248.327.751) PESOS M/Cte** por concepto de Cesantía definitiva, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación nacionalizado**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$246.973.810) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN (\$1.353.941) PESOS M/Cte**. al (a la) docente **SOLANO MARTINEZ FERNANDO EMILIO** identificado (a) con C.C. No. **8.630.367**.

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAD2022000212 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente SOLANO MARTINEZ FERNANDO EMILIO identificado(a) con C.C. número 8.630.367 ".

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

*Firmado digitalmente:
Fecha: 05/09/2022
Hora: 08/30/36 p. m.*